



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTOS:

EL INFORME N° D31-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 04 de marzo de 2025, INFORME N° D63-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N° D73-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D31-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 04 de marzo de 2025, concluyen que del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente, cuentan con vacaciones truncas, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación;

Que, **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. **Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, **Ley N° 29849**. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales. **Artículo 6.- De la ley N° 29849**, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, **Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC**, donde se concluye: En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente;

Que, Respecto al ex servidor **Ludeña Pereyra Percy Baltazar**, se tiene que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, se resuelve: DESIGNAR, a partir de la fecha, en los cargos de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 a los siguientes profesionales: M.Cs. Ing. Percy Baltazar Ludeña Pereyra en el cargo de Director Regional de Energía y Minas y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D4-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero del 2025, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D20-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de enero del 2025 se resuelve: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación del M.Cs. Ing. Percy Baltazar Ludeña Pereyra, en el cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas, por lo que, mediante el INFORME N° D63-2025-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 12 de febrero de 2025, el ex servidor cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de designación bajo el régimen laboral D.L.1057; es decir, desde el 17/07/2024 al 08/01/2025;

Que, Respecto al ex servidor **Mejía Duclos Edgard Esteban**, se tiene que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, se resuelve: DESIGNAR, a partir de la fecha, en los cargos de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 a los siguientes profesionales: Ingeniero Civil Edgard Esteban Mejía Duclos, en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D53-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de febrero del 2025, se resuelve: ACEPTAR a partir de la fecha LA RENUNCIA FORMULADA por Ingeniero Civil Edgard Esteban Mejía Duclos, al Cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca; sin embargo, su último día de trabajo fue el 31/01/2025, por lo que, mediante el INFORME N° D73-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de febrero de 2025, el ex servidor cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 17/07/2024 al 31/01/2025;

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente, cuentan con vacaciones truncas, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | EX SERVIDOR | Período Laborado | | Remuneración | Vacaciones truncas | | | | |
|-------|-------------------------------|------------------|------------|--------------|---------------------------|---|--------------|--|--|
| | | INICIO | FIN | | Periodo Acumulado en días | Descuento de días utilizados, según Informe | Cálculo | Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley) | |
| | | | | | (a) | (b) | (c) | | |
| 1 | LUDEÑA PEREYRA PERCY BALTAZAR | 17/07/2024 | 8/01/2025 | 10,264.19 | 172 | | (a *b / 360) | S/4,904.00 | |
| 2 | MEJIA DUCLOS EDGARD ESTEBAN | 17/07/2024 | 31/01/2025 | 8,264.19 | 194 | | (a *b / 360) | S/4,453.48 | |
| TOTAL | | | | | | | | S/9,357.48 | |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los ex servidores: **LUDEÑA PEREYRA PERCY BALTAZAR y MEJIA DUCLOS EDGARD ESTEBAN**, por el concepto de vacaciones truncas. Dichos montos deben ser pagados de la siguiente manera:

| Nº | EX SERVIDOR | Período Laborado | | Remuneración | Vacaciones truncas | | | | |
|-------|-------------------------------|------------------|------------|--------------|---------------------------|---|--------------|--|--|
| | | INICIO | FIN | | Periodo Acumulado en días | Descuento de días utilizados, según Informe | Cálculo | Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley) | |
| | | | | | (a) | (b) | (c) | | |
| 1 | LUDEÑA PEREYRA PERCY BALTAZAR | 17/07/2024 | 8/01/2025 | 10,264.19 | 172 | | (a *b / 360) | S/4,904.00 | |
| 2 | MEJIA DUCLOS EDGARD ESTEBAN | 17/07/2024 | 31/01/2025 | 8,264.19 | 194 | | (a *b / 360) | S/4,453.48 | |
| TOTAL | | | | | | | | S/9,357.48 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en su respectivo domicilio en Jr. Los Topacios N° 482- Villa Universitaria - Cajamarca y Jr. María Pardo de Bellido N°409 Asent.H.Sr. de los Milagros Ancash-Santa-Chimbote, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN